



MEMORIA INICIAL

Expediente: LEY 01/21
Referencia: VGG/jab
Servicio: Normativa y Asistencia Jurídica.

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LA LEY DE JUVENTUD DE LA RIOJA.

Con fecha 13 de mayo de 2021 se recibe en esta Secretaría General Técnica la documentación correspondiente al inicio del procedimiento de tramitación del anteproyecto de ley de Juventud de La Rioja.

Al respecto se emite el siguiente informe:

I. Marco normativo y justificación de su oportunidad

El artículo 48 de la Constitución Española atribuye a los poderes públicos las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Como fundamento de este mandato constitucional, el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio dispone en su artículo octavo apartado uno, que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Rioja *“la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”* y en el párrafo 31 del referido artículo atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia sobre «Desarrollo comunitario», «subconcepto» en el que hay que entender incluida la política juvenil tal y como se explica en el Dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja 11/1999.

La primera Ley de Juventud de La Rioja se aprobó hace dieciséis años la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja. Con ella se procedió por primera vez a establecer el marco general de la acción pública en materia de juventud, sentando las bases para una regulación de conjunto con introducción de conceptos y recursos, sectores de actuación y mecanismos de colaboración y coordinación institucional, así como la creación de una organización institucional entre otros aspectos.

En ese periodo temporal la población joven ha experimentado notables transformaciones en sus características sociológicas, económicas y culturales como consecuencia de las modificaciones del entorno social y de los comportamientos derivados del mismo asumiendo que la presión de factores económicos y socioculturales ha prolongado o dilatado el período que puede comprender la juventud, lo que se traduce en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica				
2 Secretaria General Técnica				
3				



itinerarios de vida alejados del modelo colectivo tradicional de sucesión de etapas y que responden a trayectorias personales cada vez más individualizadas.

Por ello se trata de contar con un instrumento normativo capaz de abarcar y dar respuesta a esa transformación y de adaptarse a aquellos otros cambios de carácter económico, sanitario, social, que pueden llegar como consecuencia de la evolución de la actual situación que están viniendo a demostrar que la emancipación juvenil cada vez se dilata cada vez más en el tiempo, lo cual hace necesario contar con la posible alteración del intervalo de edad en el concepto de persona joven con el fin de flexibilizar estos límites en el marco de los diferentes sectores de transversalidad de la política de juventud

Junto al hecho de que se está prolongando la dependencia de la juventud, hay que contemplar otra serie de situaciones de importancia, tanto cuantitativa como cualitativa, que afectan a grupos de jóvenes y que, según los casos se deben a circunstancias personales, familiares, culturales, económicas o sociales y que, en todos los supuestos, limitan sus posibilidades de desarrollo y de acceso a una integración plena en la sociedad.

Igualmente hay que resaltar que esta ley va a impulsar que toda la actuación de las personas jóvenes se encuentre alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

La presente ley debe dotar a la juventud de aquellas herramientas que le ayuden en su desarrollo y en el tránsito a la etapa adulta, promoviendo su autonomía personal y económica que le llevará a su emancipación y deberá hacerlo huyendo de planteamientos excesivamente proteccionistas que puedan retrasar y entorpecer la emancipación de las personas jóvenes y su participación en la sociedad.

Asimismo, la Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja ha venido regulando el Consejo de Juventud de La Rioja, sin embargo, como consecuencia de la evolución de las políticas en materia de juventud es necesario adaptar los fines y funciones del Consejo de la Juventud de La Rioja a la nueva Ley de Juventud de La Rioja, en aras de alinearlos con los fines y funciones de la juventud actual y ni a sus necesidades. El título dedicado a la participación juvenil quedaría incompleto sin recoger este órgano identificativo de participación juvenil de tipo asociativo.

A su vez se ha considerado necesario, dotar de mayor regulación jurídica a los consejos locales y comarcales de la juventud dado el papel que van a desempeñar en las políticas de juventud, y que constituyen uno de los ejes esenciales para acercarse a las personas jóvenes y ayudarles a evolucionar en línea con las políticas actuales y futuras.

Ante lo señalado resulta preciso desarrollar una nueva regulación de las políticas de juventud en La Rioja que además actualice la regulación actual, adaptándola a la realidad vigente. También resulta necesario introducir

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica				
2 Secretaria General Técnica				
3				



por primera vez un régimen regulatorio de infracciones y sanciones de carácter administrativo en la línea de la gran mayoría de normas autonómicas en esta materia

El artículo 34.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone que el procedimiento para la elaboración de las leyes se iniciará siempre mediante Resolución del Consejero competente por razón de la materia. En fecha 10 de mayo actual, atendiendo a lo dispuesto en el precitado precepto, se dicta resolución de inicio de la tramitación del anteproyecto de ley.

El Decreto de la Presidenta 6/2020, de 24 de agosto, por el que se modifican las competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, refiere que a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud le corresponden las competencias, entre otras en materia de juventud, así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas.

II. Estructura y contenido

La Ley se compone de una exposición de motivos, un título preliminar, seis títulos, cada uno de ellos dividido en capítulos y un total de 67 artículos. Finaliza con una Disposición Transitoria, una Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

La exposición de motivos expone las razones para cambiar la norma ya existente en materia de juventud y los retos a los que tiene que enfrentarse la nueva Ley de Juventud.

El título preliminar denominado disposiciones de carácter general está compuesto por los artículos 1 y 2 y contiene el objeto de la norma, ámbito de aplicación y los principios rectores generales de las políticas de juventud.

El título I está dividido en dos capítulos. El capítulo primero, artículos 3 y 4 recoge la definición y los fines de las políticas públicas transversales en materia de juventud. El capítulo segundo, artículos del 5 al 23, hace referencia a cómo deben actuar las políticas de juventud en cada una de los sectores de actuación transversal.

Continúa la norma con el título II denominado política de promoción juvenil. Está dividido en cuatro capítulos. El capítulo I, artículos 24 a 26 hace referencia al régimen general en las políticas de promoción juvenil, definiendo conceptos generales. El capítulo II, artículos 27 a 31, hace referencia a los equipamientos de las políticas de promoción juvenil incluyendo dentro de las mismas a las oficinas locales de juventud, centros juveniles, albergues juveniles, otras instalaciones municipales de promoción juvenil y a la existencia de un censo de equipamientos. El capítulo III, artículos 32 a 34, hace referencia a los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica				
2 Secretaria General Técnica				
3				



servicios de promoción juvenil incluyendo dentro de los mismos la red de información juvenil, la formación juvenil y el carnet joven europeo y por último el capítulo IV, artículos 35 a 37, recoge las actividades de la política de promoción juvenil.

El título III, formación juvenil, está dividido en dos capítulos, capítulo I la formación juvenil no formal, artículos 38 a 39, y el capítulo II que recoge la formación juvenil en el ámbito del tiempo libre, artículos 40 a 42.

El título IV, participación y voluntariado juvenil, está dividido en cuatro capítulos. El capítulo I, recoge la definición y medios de participación juvenil, artículos 43 a 45 incluyendo dentro de los mismos el registro de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud. El capítulo II contiene la regulación jurídica, composición, fines y funcionamiento del Consejo de Juventud de La Rioja, artículos 46 a 48. El capítulo III, artículo 49, define la naturaleza y finalidad de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud. Y finaliza con el capítulo IV que define el voluntariado juvenil y determina que se puedan establecer medidas de fomento del voluntariado juvenil, artículo 50 a 51.

El título V, organización administrativa y régimen financiero, está dividido en dos capítulos. El capítulo I, artículos 52 a 53, recoge las competencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las Entidades Locales Riojanas en materia de Juventud. El capítulo II, artículos 54 y 55, incorpora el régimen de financiación.

El título VI, régimen sancionador, que está dividido en dos capítulos. El capítulo I, artículos 56 a 58, contiene las competencias de la inspección en materia de juventud, y el capítulo II, artículos 59 a 67, el régimen de infracciones y sanciones.

Finaliza el texto normativo con cuatro disposiciones:

Disposición transitoria única, régimen jurídico de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Disposición derogatoria única, normas derogadas con la entrada en vigor de la Ley de Juventud de La Rioja que son la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja y la Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de Juventud de La Rioja-

Dos disposiciones finales: la final primera que refiere a la habilitación para el desarrollo reglamentario y la final segunda, entrada en vigor de la norma, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica			
2	Secretaria General Técnica			
3				



III.- Disposiciones afectadas y tabla de vigencias

Sin perjuicio de que con la regulación específica que esta norma efectúa, en nuestra Comunidad Autónoma dejará de proceder la aplicación de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja y de la Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de Juventud de La Rioja.

Según recoge la disposición final única de la norma proyectada, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

IV.- Estudio económico

En atención al contenido de la norma la memoria justificativa no incluye el estudio económico a que se refieren tanto el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como el artículo 34.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por cuanto de su aprobación no se deriva la realización efectiva ni de gastos ni de inversiones, al encontrarse su régimen de financiación dentro de los presupuestos generales de la Dirección General del Instituto Riojano de Juventud, que deban aprobarse mediante la correspondiente Ley de Presupuestos, y no conllevar incremento del gasto.

V.- Impacto de género

La memoria complementaria emitida por el centro gestor recoge análisis de impacto por razón de género. En el impacto de género, en línea con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se han analizado y valorado los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto y cómo dichos indicadores tienen su reflejo en el anteproyecto normativo y en las distintas edades de la población incluida dentro del ámbito de aplicación de la Ley.

VI.- Trámites seguidos en la elaboración del borrador del anteproyecto

1. Trámites iniciales

Conforme a lo previsto en el artículo 32.bis. Sección 2ª de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, entre los días 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2020, se sometieron a consulta pública en el Portal de Participación del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica				
2 Secretaria General Técnica				
3				



Gobierno de La Rioja los aspectos relacionados con el proyecto normativo que nos ocupa, de acuerdo con la documentación que consta en el expediente.

En relación con ello, se significa que se recibieron cuatro aportaciones, dos de personas físicas y dos de personas jurídicas que han sido valoradas en este Anteproyecto.

Así mismo, la redacción del citado borrador, llevada a cabo por la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud ha contado con aportaciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Dependencia, Discapacidad y Mayores, Dirección General de Fondos Europeos y Oficina de Bruselas, Dirección General de Igualdad, así como por parte de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda y por último por la Oficina de la Presidenta.

Con fecha 10 de mayo actual el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, como órgano competente en la materia, suscribe la resolución de inicio de la elaboración del anteproyecto normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, encargando a la Dirección General del Instituto Riojano de la Juventud la redacción de la memoria justificativa y del borrador del anteproyecto de Ley, en la que se pone de manifiesto la necesidad de adecuar la normativa actual a las actuales transformaciones y cambios que ha experimentado la población joven en su formación, en su forma de comunicarse y en el disfrute de su tiempo libre, particularmente respecto de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de las Redes Sociales.

2. Formación del expediente

Recibida la correspondiente documentación, con base en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de cara a garantizar el acierto y legalidad en la tramitación de este expediente, esta Secretaría General Técnica dicta, con fecha 18 de mayo actual, diligencia de formación del expediente, acordando la continuación de la tramitación del mismo.

3. Fase de audiencia pública

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el anteproyecto de Ley se ha de someter a información pública durante un período de quince días hábiles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica				
2 Secretaria General Técnica				
3				



Con fecha 20 de mayo actual, se publica en el Boletín oficial de La Rioja la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que procede a la apertura de un trámite de audiencia pública por un plazo de 15 días hábiles, en concreto de 20 de mayo a 10 de junio.

Finalizado el trámite de audiencia, es decir transcurridos los 15 días hábiles otorgados, se han recibido alegaciones por parte del Consejo de Juventud de La Rioja y de las Nuevas Generaciones del Partido Popular. Dichas alegaciones han sido valoradas por el Servicio de Promoción Juvenil en informe emitido al efecto con fecha 7 de julio de 2021.

4. Envío al Portal de Participación del Gobierno de La Rioja

Elaborado el texto del anteproyecto y de conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, se envió el presente anteproyecto al portal de participación del Gobierno de La Rioja, a efectos de su inclusión en el mismo.

5. Informes

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, como órgano que tiene atribuidas las funciones de la coordinación normativa y la asistencia jurídica en la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, lleva a cabo la tramitación del presente anteproyecto de Ley.

A tal efecto, los informes que se han recabado a lo largo de la tramitación del presente expediente, son los siguientes:

5.1.- Informe de la Dirección General de Igualdad.

Con fecha 26 de mayo, tras la petición realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.2 a) y b) del Decreto 50/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se recibe informe de la Dirección General de Igualdad, en el que se propone varias consideraciones que han sido analizadas por la Dirección General del Instituto de Riojano de la Juventud, Servicio de Promoción Juvenil, en informe de 7 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica				
2 Secretaria General Técnica				
3				



Las modificaciones aceptadas han implicado la inclusión de un nuevo artículo en el texto original del anteproyecto de ley, en concreto el artículo 18, y la modificación de varios preceptos tal y como recoge en su informe el Servicio de Promoción Juvenil.

5.2.- Informe de la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Con fecha 28 de mayo, tras la petición realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.4 i) del Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se recibe informe de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, Servicio de Formación Profesional y Servicio de Formación Permanente, que proponen modificaciones en el texto del artículo 5, en la exposición de motivos y en el artículo 40 del anteproyecto.

Las consideraciones propuestas han sido valoradas y han dado lugar a una nueva redacción de los referidos preceptos en el sentido recogido en el informe del Servicio de Promoción Juvenil de 7 de julio.

5.3.- Informe de la Dirección General de Cultura.

Con fecha 24 de mayo, tras la petición realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.5 b) del Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se recibe informe de la Dirección General del que se extrae la adecuada redacción del texto propuesto en lo que afecta a su régimen de competencias.

5.4.- Informe de la Dirección General de Deporte.

Con fecha 24 de mayo se solicita informe a la referida Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.6 g) del Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se emita informe y al no tratarse de informe preceptivo, se continúa con la tramitación del anteproyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica			
2	Secretaria General Técnica			
3				



5.5.- Informe de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Con fecha 24 de mayo se solicita informe a la referida Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.5 a) del Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se emita informe y al no tratarse de informe preceptivo, se continúa con la tramitación del anteproyecto.

5.6.- Informe de la Dirección General de Salud Pública y Cuidados.

Con fecha 26 de mayo, tras la petición realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.3 b), g) y p) del Decreto 45/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se recibe informe de la Dirección General por el que se propone la modificación de la redacción de los artículos 9 y 11 del anteproyecto.

Las consideraciones propuestas han sido valoradas y han dado lugar a una nueva redacción de los referidos preceptos tal y como recoge el informe del Servicio de Promoción Juvenil de 7 de julio.

5.7.- Informe del Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Públicos.

Con fecha 1 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 4 del Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, se recibe informe del referido servicio que realiza determinadas consideraciones respecto al estudio de las cargas administrativas y a determinados aspectos formales de la norma.

Estas cuestiones son estudiadas por el Servicio de Promoción Juvenil en el informe de 7 de julio de 2021.

5.8 Informe del Servicio de Promoción Juvenil.

Con fecha 7 de julio de 2021, el Servicio de Promoción Juvenil emite informe en que analiza tanto el resultado del trámite de audiencia como los informes emitidos por cada uno de los entes consultados. En el mismo analiza pormenorizadamente las aportaciones dando cuenta de porque o porque no se incluyen las mismas en el anteproyecto de la ley; propone a su vez, mejoras en el anteproyecto de Ley, con el objetivo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica					
2 Secretaria General Técnica					
3					



conseguir una mejor adecuación a la normativa y una redacción más concreta, remitiendo nuevo borrador a la Secretaría General Técnica.

5.9. Informe de la Secretaría General Técnica

Remitido el borrador a la Secretaría General Técnica con fecha 7 de julio actual, se estudia nuevamente y se proponen los siguientes cambios:

-Se procede a la corrección formal de la palabra “roles” en el artículo 2 c)

-Se ha procedido a la modificación del artículo 41 apartado 4 párrafo b) utilizando el término “personas jóvenes” en vez de la redacción del borrador del anteproyecto que contenía “las y los jóvenes”, para limitar el uso de los desdoblamientos.

-Se ha procedido a dividir el artículo 60 en dos apartados, el 1 y el 2, ya que cada uno de los apartados recoge un tipo de infracción leve diferenciada.

-Se ha procedido a reenumerar las referencias de artículos recogidas en el artículo 63 apartados 1, 2 y 3, ya que se ha detectado que no obedecían a la nueva numeración de los artículos tras la inclusión en el anteproyecto del artículo 18.

Así los cambios que se han producido son los siguientes:

El artículo 63.1a) pasa a hacer referencia al “apartado 1 del artículo 60”, en vez del “apartado 1 artículo 59”.

El artículo 63.1 b) pasa a hacer referencia al “apartado 2 del artículo 60”, en vez del “apartado 2 artículo 59”.

El artículo 63.2 a) pasa a hacer referencia al “apartado 1 del artículo 61”, en vez del “apartado 1 artículo 60”.

El artículo 63.2 b) pasa a hacer referencia al “apartado 2 del artículo 61”, en vez del “apartado 1 artículo 60”.

El artículo 63.3 a) pasa a hacer referencia al “apartado 1 del artículo 62”, en vez del “apartado 1 artículo 61”.

El artículo 63.2 b) pasa a hacer referencia al “apartado 2 del artículo 62”, en vez del “apartado 1 artículo 61”.

De otro lado se ha incluido dentro del artículo 63 apartado 2, párrafo a) y apartado 3 párrafo a) el termino de sanciones accesorias para diferenciarse de las sanciones pecuniarias recogidas en el citado artículo.

-Se ha modificado el plazo de prescripción de las sanciones impuestas por infracciones leves recogidas en el artículo 65 apartado 2 para adecuarlo al plazo de prescripción de las infracciones leves.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica				
2 Secretaria General Técnica				
3				



VI. Trámites a seguir en la elaboración del anteproyecto.

Los trámites a seguir son:

-Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y del artículo 5.1 b) del Decreto 21/2006, de 7 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, resulta preceptivo solicitar informe a la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

-Emisión de informe por esta Secretaría General Técnica

En cumplimiento del artículo 39, una vez terminada la tramitación del expediente, esta SGT elaborará una memoria sucinta de todo el procedimiento, en la que se reseñarán los antecedentes, los trámites practicados y su resultado, las modificaciones introducidas en el texto del anteproyecto como consecuencia del contenido de los documentos e informes resultantes de los trámites de consulta previa, audiencia e informes preceptivos, así como una exposición motivada de aquellas que hayan sido rechazadas

-Dictamen facultativo del Consejo Consultivo de La Rioja

En virtud de lo previsto en el artículo 12.b) de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja se solicitará informe al Consejo Consultivo de La Rioja.

Por último, se emitirá memoria de cierre por esta Secretaría General Técnica que recogerá la totalidad de la tramitación efectuada, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica, con base en lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, y de cara a garantizar el acierto y legalidad en la tramitación de este expediente, informa favorablemente el mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/059208	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2021/0590546	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Normativa y Asistencia Jurídica				
2 Secretaria General Técnica				
3				